

En la guerra desta Ciudad En los pargos de Churrua la
Muda y Hlesia, qual fuese donde pretendes tomar po
sesion por En Cluir la Contraha Muda Merced des de
lugar la Contradigo por este lo que le Conuenga y pueda a le
gar de la Justicia, presentar testigos Escriptos Escripturas
y probanzas y poder Jenero de prueba, pedir publicacion hacer
quales quier Negociaciones apartarse de ella hacer quales quier
Juramentos pedir que las otras partes lo hagan abonar Justes
ligos tacharlos de Contrario, con Cluir, pedir, y por Sentencias
Interlocutorias, y definitivas las En su favor Con Sentencia de
las En Contrario, apelar e Suplicar segun la tal apela
cion e Suplicacion, edar quien la Liga, ganar quales quier pro
visiones Executorias, El mandamientos Requirir con ellos
a quien sea Necesario, sacar quales quier Escripturas y
autos de En Cuyo poder Esten hacer quales quier pedi
mientos citaciones En Vargos, Enplacamientos Requirim
ientos, citaciones, protestaciones, En Vargos, Enplacamientos
prisiones Ventas, trances, y Remate de Bienes tomar las
posesion dellas, y la Continuar, ceder, etraspasar, hacer to
das las demas Diligencias, autos Judiciales, y Extra
Judiciales que En Vengan que para todo lo suso dicho y lo acillo
cuyo y dependiente todo lo tenga poder cumplido con facult
dad de En Juicio, Jurar e sostener con la obligacion
delebarion de derecho Necesario, y acun lo otorgo siendo
testigos, Juan Sanchez de Melgar, y Francisco Cardenas